

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Lucía Gómez Posada
Demandado	María Eugenia Marín Osorio y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00314 00
Asunto	Auto de trámite

Se encuentra a estudio la presente demanda verbal adelantada por Lucía Gómez Posada en contra de María Eugenia Marín Osorio y Representaciones Sierra y Familias S.A.S.

Establece el artículo 946 del C. Civil, que:

“La reivindicación o acción de dominio, es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla”.

Y el artículo 950 Ibídem, indica que:

“La acción reivindicatoria o de dominio corresponde al que tiene la propiedad plena o nuda, absoluta o fiduciaria de la cosa”.

Significa lo anterior, que el reivindicador debe probar su derecho de dominio sobre la cosa que pide le sea restituida.

En el caso a estudio la demandante pretende con la presente demanda la reivindicación de los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-402909 y 001-402757, donde se desprende de dichos certificados que la misma no figura como titular de esos bienes, por ende, no se cumple con los establecido en el artículo antes citado, por lo que se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- Rechazar la presente demanda verbal adelantada por Lucía Gómez Posada en contra de María Eugenia Marín Osorio y Representaciones Sierra y Familias S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- se ordena la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

**Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ce782db21e25c05173ef8624b720a47f210711bd5a24ab5c74fa17b91f1df0
8**

Documento generado en 15/09/2021 03:19:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**